



VALGA PARA EL REINADO DE LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

lacio a que habiendose decretado por su Magestad la separacion absoluta de esta Poblacion con la ciudad de Lora designandole por termino Jurisdiccional las dos leguas en circuito q. y a tuera en el año de 1789, y que habiendose comprendido por el Real Decreto de Division Judicial en el partido de Vera la Poblacion de Lupin y Disputaciones del mismo nombre, lo habia hecho presente a la superioridad paraguense si vacaba para lo que fuere de su Real Agrado; y entretanto manifestaron su conformidad y firmaron S. S. de que certifico =

*Pomero*

*Lopez Quiñones*

*Gaz Penalva*

*Presente por Juan Pomero*

Dilig. y fo. el infrascripto S. S. con acuerdo con lo acordado por este J. A. S. juntamente el orga. de los concejales

